

19243 *ORDEN de 4 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por la del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1978, en recurso número 210/1974, interpuesto por «Manufacturas del Vestido, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de octubre de 1978 por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por la del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1978, en recurso contencioso-administrativo número 210/1974, interpuesto por «Manufacturas del Vestido, S. A.», contra resolución del Tribunal Central de 15 de enero de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre de la Empresa «Manufacturas del Vestido, S. A.», domiciliada en esta capital, contra la Administración del Estado, y que tiene por objeto la resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, confirmando en parte la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos, en la reclamación número quinientos uno del mismo año, sobre liquidación por el Impuesto sobre Sociedades, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho y nula la resolución impugnada, en cuanto mantuvo la calificación del expediente como de omisión, con respecto al incremento de la base imponible por exceso de las amortizaciones contabilizadas, así como la sanción correspondiente; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19244 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en recurso número 690/1976 interpuesto por «Osborne y Cia., S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 28 de diciembre de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 690/76, interpuesto por «Osborne y Cia., S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 23 de junio de 1976, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1 de julio de 1967 a 30 de junio de 1968, el Tribunal Supremo, en 25 de enero de 1978, dicta auto declarando desierta la apelación;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, en nombre de «Osborne y Compañía, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis, que resolvió el recurso de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo de Cádiz de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, relacionado con liquidación definitiva en el Impuesto sobre Sociedades, gravamen especial del cuatro por ciento e Impuesto transitorio del diez por ciento, correspondiente al período de uno de julio de mil novecientos sesenta y siete a treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19245 *ORDEN de 3 de junio de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en recurso número 95/78, interpuesto por el Instituto de las Religiosas Hijas de San José.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 18 de abril de 1979 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo número 95/78, interpuesto por Instituto de las Religiosas Hijas de San José contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1977, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1971;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de Congregación Religiosa de Hijas de San José contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha ocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, por estimar que la misma es conforme a derecho, y no se hace especial pronunciamiento condenatorio respecto de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19246 *ORDEN de 28 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 304.590/1975, interpuesto por «Laboratorios Parke Davis, S. A. E.», contra el Decreto 534/1975, de 21 de marzo, que creó, con carácter transitorio, una exacción reguladora del precio del azúcar.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 31 de marzo de 1979 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.590/1975, promovido por «Laboratorios Parke Davis, S. A. E.», contra el Decreto 534/1975, de 21 de marzo, que creó con carácter transitorio una exacción reguladora del precio del azúcar,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet Suárez, en nombre y representación de la Sociedad «Laboratorios Parke Davis, S. A. E.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el Decreto número quinientos treinta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco, de veintiuno de marzo; la resolución de la Dirección General de Tributos de veinticuatro de marzo del mismo año, y el acuerdo del Consejo de Ministros de seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, desestimatorio del recurso de reposición promovido contra dicho Decreto; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en la tramitación del presente recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

19247 *ORDEN de 28 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 34.602, interpuesto por la Administración General, sobre tasa fiscal por rifas, siendo parte apelada don Efigenio Pérez Pérez.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 21 de marzo de 1979 por la Sala del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 34.602, promovido por